



# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

PROINVERSIÓN  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 SET. 2008

JOSÉ LUIS GALARZA CERF  
FEDATARIO TITULAR

## ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS DEL PROYECTO LAS BAMBAS

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Addenda Modificatoria al Contrato de Opción de Transferencia, en adelante el ADDENDUM, que otorgan las empresas Activos Mineros S.A.C., en adelante ACTIVOS MINEROS, con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Partida N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, Victor Teodoro Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430, según poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, el cual se insertará; y Xstrata Tintaya S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20114915026, inscrita en la Partida N° 11090439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, domiciliada en la Calle Monte Rosa 271, Piso 6 Of. 6-C, Santiago de Surco, Lima, representada por el señor Ronald Dale Luethe identificado con Carnet de Extranjería N° 000167714, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11090439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, en adelante el OPTANTE.

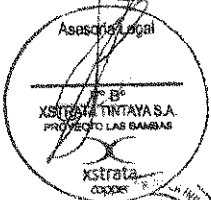
Interviene en el ADDENDUM, Xstrata (Schweiz) AG, empresa constituida y vigente bajo las leyes de Suiza, con domicilio para estos efectos en Calle Monte Rosa 271, Piso 7, Of. 7-B, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, representada por el señor Julian Patrick Rooney, identificado con Pasaporte Argentino N° 07611680, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11684920 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IV, Sede Lima, en adelante XCHWEIZ y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con R.U.C. N° 20380799643, y domicilio en Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Adjunto (e) señor Italo Bizerra Osorio, identificado con DNI N° 08243537, designado por Resolución del Director Ejecutivo N° 077-2007 publicada con fecha 12 de octubre de 2007, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 17) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 039-2006-EF, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante PROINVERSIÓN.

A ACTIVOS MINEROS y al OPTANTE, se les denominará conjuntamente las PARTES.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Ley N° 28401 de fecha 25 de julio de 2003 se facultó a PROINVERSION a aprobar programas de carácter social, con cargo a los recursos derivados del proceso de promoción privada. Asimismo, se estableció que los referidos programas de carácter social serían ejecutados a través de un fideicomiso u otro mecanismo similar.
- 1.2 Como consecuencia del proceso de promoción a la inversión privada llevado a cabo para la transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras del Proyecto las Bambas, el 01 de octubre de 2004 la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERU y la Empresa Xstrata Perú S.A. suscribieron el Contrato de Opción de Transferencia.

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro, Lima, Tel: (51-1)612-1200, Fax: (51-1) 221-2931





**ProInversión**

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

PROINVERSIÓN  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 SET. 2008

JOSÉ LUIS GALANZA CERF  
FEDATARIO TITULAR

**ADDENDUM AL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES MINERAS DEL PROYECTO LAS BAMBAS**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una Addenda Modificatoria al Contrato de Opción de Transferencia, en adelante el ADDENDUM, que otorgan las empresas Activos Mineros S.A.C., en adelante **ACTIVOS MINEROS**, con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Partida N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, Victor Teodoro Carlos Estrella, identificado con D.N.I. N° 07571430, según poderes debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, el cual se insertará; y Xstrata Tintaya S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20114915026, inscrita en la Partida N° 11090439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, domiciliada en la Calle Monte Rosa 271, Piso 6 Of. 6-C, Santiago de Surco, Lima, representada por el señor Ronald Dale Luethe identificado con Carnet de Extranjería N° 000167714, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 11090439 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, en adelante el **OPTANTE**.

Interviene en el ADDENDUM, Xstrata (Schweiz) AG, empresa constituida y vigente bajo las leyes de Suiza, con domicilio para estos efectos en Calle Monte Rosa 271, Piso 7, Of. 7-B, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, representada por el señor Julian Patrick Rooney, identificado con Pasaporte Argentino N° 07611680, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11684920 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IV, Sede Lima, en adelante **XCHWEIZ** y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, con R.U.C. N° 20380799643, y domicilio en Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Adjunto (e) señor Italo Bizerra Osorio, identificado con DNI N° 08243537, designado por Resolución del Director Ejecutivo N° 077-2007 publicada con fecha 12 de octubre de 2007, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 17) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 039-2006-EF, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante **PROINVERSIÓN**.

A **ACTIVOS MINEROS** y al **OPTANTE**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Ley N° 28401 de fecha 25 de julio de 2003 se facultó a **PROINVERSIÓN** a aprobar programas de carácter social, con cargo a los recursos derivados del proceso de promoción privada. Asimismo, se estableció que los referidos programas de carácter social serían ejecutados a través de un fideicomiso u otro mecanismo similar.
- 1.2 Como consecuencia del proceso de promoción a la inversión privada llevado a cabo para la transferencia y otorgamiento de las concesiones mineras del Proyecto las Bambas, el 01 de octubre de 2004 la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - **CENTROMIN PERU** y la Empresa Xstrata Perú S.A. suscribieron el Contrato de Opción de Transferencia.

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro, Lima, Tel: (51-1)612-1200, Fax: (51-1) 221-2931





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

PROINVERSIÓN  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

19 SET. 2008

JOSE LUIS GALANZA CERF  
FEDATARIO TITULAR

- 1.3 De conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.2 del Contrato de Opción antes mencionado, con fecha 15 de diciembre de 2006, CENTROMIN PERU comunicó a Xstrata Perú S.A. la cesión de su posición contractual en el Contrato de Opción a favor de ACTIVOS MINEROS, asumiendo de esta manera ACTIVOS MINEROS la totalidad de los derechos y obligaciones de CENTROMIN PERU en el Contrato de Opción de Transferencia.
- 1.4 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 13 de febrero de 2007, PROINVERSION prestó su consentimiento para la cesión de la posición contractual de Xstrata Perú S.A. en el Contrato de Opción a favor del OPTANTE (Xstrata Tintaya S.A.), asumiendo de esta manera el OPTANTE (Xstrata Tintaya S.A.) todos los derechos y obligaciones de Xstrata Perú S.A. en el Contrato de Opción de Transferencia.
- 1.5 De acuerdo a lo pactado en el Contrato de Opción de Transferencia, el OPTANTE se obligó a realizar aportes sociales destinados a constituir un fondo en fideicomiso destinado a la ejecución de Proyectos de Desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del Proyecto Minero Las Bambas. En ese sentido, con fecha 4 de enero de 2005, PROINVERSION, CENTROMIN PERU y Banco Wiese Sudameris (hoy Scotiabank), con la intervención de Xstrata Perú S.A., suscribieron el Contrato de Fideicomiso en Administración mediante el cual se constituyó el Patrimonio Fideicometido Aporte Social Proyecto Las Bambas.
- 1.6 Mediante Decreto Legislativo N° 996 de fecha 13 de marzo de 2008, se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serán transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en dicha norma.
- 1.7 El 25 de junio de 2008 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF el reglamento del Decreto Legislativo N° 996, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales.
- 1.5 Mediante Oficio N° 050-2008-P-CE-FS-Las Bambas de fecha 21 de julio de 2008, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Fideicomiso "Las Bambas" informó que en la Sesión Extraordinaria del 16 de julio de 2008, el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, la adecuación del régimen del "Fideicomiso Las Bambas" al régimen del "Fondo Social" conforme a lo dispuesto en el decreto legislativo y su reglamento, solicitando que el Consejo Directivo de PROINVERSION apruebe la sustitución de regímenes y la respectiva modificación del contrato de promoción de la inversión privada suscrito entre CENTROMIN (hoy Activos Mineros) con el OPTANTE el 01 de octubre de 2004.
- 1.6 De igual forma, el OPTANTE, mediante carta de fecha 22 de julio de 2008, comunicó el referido acuerdo a PROINVERSION, solicitando igualmente la aprobación de la sustitución de regímenes y la respectiva modificación del contrato de promoción de la inversión privada.
- 1.7 En atención a lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Fideicomiso Aporte Social Proyecto "Las Bambas" y lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 082-2008-EF que aprueba el reglamento





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

PROINVERSIÓN  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA

19 SET. 2008

JOSÉ LUIS BALAZA CERF  
FIDATARIO TITULAR

Decreto Legislativo N° 996, el Consejo Directivo de PROINVERSION mediante acuerdo de fecha 19 de agosto de 2008 aprobó lo siguiente:

- La sustitución del régimen del Fideicomiso Aporte Social Proyecto "Las Bambas" constituido en el marco de lo establecido en la Ley N° 28401, por el del "Fondo Social Las Bambas" conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- Aprobar la modificación del Programa Social para el Fideicomiso del Proyecto Minero Las Bambas aprobado por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 12 de agosto de 2004, a fin de adecuarlo a las reglas y disposiciones del Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, la misma que quedará redacta según los términos y condiciones establecidos en el proyecto que como anexo forma parte del presente acuerdo
- La modificación del Contrato de Opción de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras del Proyecto Las Bambas suscrito por la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN PERU (hoy Activos Mineros S.A.) y la empresa Xstrata Tintaya S.A. el 01 de octubre del 2004, conforme a los términos y condiciones establecidos en el proyecto de addendum que como anexo forma parte del presente acuerdo.
- Instruir a la empresa Activos Mineros S.A. y al Director Ejecutivo Adjunto (e) de PROINVERSION para que de mutuo acuerdo con la empresa Xstrata Tintaya S.A. suscriban el addendum de modificación del Contrato de Opción de Transferencia, a que hace referencia el acuerdo 2) precedente.

En virtud de los antecedentes expuestos, las PARTES celebran el ADDENDUM en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

Las PARTES acuerdan modificar el Numeral 7.1 de la Cláusula Séptima del Contrato de Opción de Transferencia, a efecto de establecer que los aportes sociales a que hace referencia dicho numeral serán depositados en un fondo social denominado "Fondo Social Las Bambas" que será constituido y administrado por una persona jurídica sin fines de lucro conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF. En tal sentido, dicho numeral quedará redactado de la siguiente manera:

### "7.1 Aporte Social

El OPTANTE como parte de la contraprestación referida en la Cláusula Sexta se obliga a efectuar pagos, denominados "Aportes Sociales", los cuales serán depositados en un fondo social denominado "Fondo Social Las Bambas" que será constituido y administrado por una persona jurídica sin fines de lucro conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF..."

Las PARTES acuerdan que toda referencia realizada al término "Fideicomiso" en el Contrato de Opción de Transferencia o en alguno de los documento que son parte integrante del mismo, se entenderá sustituida por el término "Fondo Social Las Bambas".





# ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

## CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LAS OTRAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las PARTES declaran que las cláusulas del Contrato de Opción de Transferencia mantienen plenamente su vigencia en cuanto a lo dispuesto en ellas no se opongan al presente ADDENDUM.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, 18 de Setiembre de 2008.



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Por ACTIVOS MINEROS  
Gerente General

PROINVERSION  
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
19 SET. 2008

JOSE LUIS GALARZA CERF  
FIDATARIO TITULAR

[Signature]  
Por el OPTANTE

[Signature]  
Por XCHAVEIZ

[Signature]  
Por PROINVERSIÓN



